



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1143-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de noviembre del 2023.

VISTOS: - Con informe N°073-2023-CW-RO/GECA de fecha 23 de octubre del 2023, carta N°073-202.3-CWP-RL/GECA de fecha 23 de octubre del 2023; carta N°047-2023-CI/NVM-RC, de fecha 26 de octubre del 2023; resolución de Gerencia Municipal N°0988-2023-MDCH/GM de fecha 30 de octubre del 2023; informe N°134-2023-OSLI/MDCH-RCM-AC de fecha 13 de noviembre del 2023; informe legal N°0356-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 24 de noviembre de 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutorio el análisis de la solicitud de **Aprobación del programa de ejecución de obra y sus calendarios actualizados** al 09 de agosto del 2023, del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N°2513424, a fin de realizar su trámite correspondiente, a tal efecto, se presenta lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en vista a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias, como refiere el artículo 20° numeral 202.1, numeral 202.2 señala la actualización del programa de ejecución de obra, así como los plazos establecidos en el numeral 202.3.

Que, en vista al Reglamento de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, se tiene ante la suspensión del plazo de ejecución de fecha 09 de diciembre del 2022, por causas no atribuibles a las partes (causas meteorológicas), dentro del acuerdo que se tiene que el reinicio se tendría que hacer efectiva una vez terminada la causa que motivo dicha suspensión y se comunique a la entidad de forma escrita, por ello en fecha 24 de julio del 2023, se realiza el reinicio de la ejecución a través de acta de reinicio de obra N°01, posterior a ello el residente tiene un plazo para entregar el programa de ejecución y calendario actualizado, el cual en fecha 04 de agosto del 2023, eleva al supervisor de obra el informe de programación de ejecución de obra y calendario actualizado, el cual fue revisado por el supervisor, otorgando la aprobación, en el plazo pertinente, remitiendo a la entidad en fecha 11 de agosto del 2023, para su evaluación por parte del administrador de contrato quien otra en merito al informe del supervisor, otorga opinión favorable.

Que, cabe especificar, que en presente caso de aprobación de programa de ejecución de obra y calendario actualizado, presentado por el representante común del CONSORCIO INGENIERIA, cumple con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Por ello corresponde proseguir con el trámite administrativo correspondiente de aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante informe N°073-2023-CW-ROIGECA de fecha 23 de octubre del 2023, el residente de obra- Ing. **Gregorio Edgar Chaíña Arapa**, remite programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2513424, que con fecha 01 y 15 de octubre del 2023 y carta notarial, se suspende y culmina el plazo contractual de obra N°02 respectivamente de la obra antes mencionada; con fecha 16 de octubre y acta de reinicio del plazo contractual de obra N°02, se dio al reinicio de la misma. Además, como consecuencia de la paralización de obra, se presenta el programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios.

Que, en merito a la carta N°073-2023-CWP-RL/GECA de fecha 23 de octubre del 2023, el representante legal del "CONSORCIO WICHAYPAMPA", eleva al representante común **Nicomedes Vargas Mamani**, programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios para su revisión y aprobación.

Que, en merito a la carta N°047-2023-CI/NVM-RC, de fecha 26 de octubre, se remite el Informe N°024-2023-CI /SO-GCY de fecha 25 de octubre del 2023, donde el CONSORCIO INGENIERIA, emite la aprobación del programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios. De la revisión de la información presentada por el contratista (cronograma Gantt y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado), esta supervisión concluye que es aprobado y que cumple con los requisitos técnicos mínimos para su trámite de aprobación del programa de ejecución de obra y de los equipos establecido en el artículo 202, numeral 202.1 y 202.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, siendo el reinicio del plazo de ejecución de obra el 16 de octubre del 2023 y la nueva fecha de termino del plazo de ejecución de obra sería el 30 de noviembre del 2023.

Que, en merito a la resolución de Gerencia Municipal N°0988-2023-MDCH/ GM de fecha 30 de octubre del 2023, resuelve en el ARTICULO PRIMERO APROBAR, la suspensión del plazo, de ejecución de obra, por mutuo acuerdo del Contrato N°601-2022-MDCH, por falta de pago de tres valorizaciones de los meses de noviembre y diciembre del 2022 y la valorización del mes de julio del 2023.

Que, mediante informe N°134-2023-OSLI/MDCH-RCM-AC de fecha 13 de noviembre del 2023, el administrador de contrato- Ing. **Rolando Condori Mar**, remite al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, la aprobación del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado N°03, presentado por el contratista y aprobado por la supervisión de acuerdo con el siguiente detalle

N° Valorización	Mes	Días calendarios	Valorización programada				Valorización Programada CON IGV			
			Del mes		Acumulado		Del Mes		Acumulado	
			Costo total (S/.)	%	Costo total (S)	%	Costo total (S/.)	%	Costo total (S)	%
VAL. N°01	Jul-22	25	S/91.320.95	1.01%	S/91.320.95	1.01%	S/107.758.72	1.01%	S/107.758.72	1.01%
VAL. N°02	Ago-22	31	S/203.131.34	2.25%	S/294.452.29	3.27%	S/239.694.98	2.25%	S/239.694.98	3.27%
VAL. N°03	Set-22	30	S/375.759.35	4.17%	S/670.211.64	7.44%	S/443.396.03	4.17%	S/443.396.03	7.44%
VAL. N°04	Oct-22	31	S/744.118.29	8.26%	S/1.414.329.93	15.70%	S/878.059.58	8.26%	S/878.059.58	15.70%
VAL. N°05	Nov-22	30	S/546.583.11	6.07%	S/1.960.913.04	21.76%	S/644.968.07	6.07%	S/644.968.07	21.76%
VAL. N°06	Dic-22	8	S/149.892.22	1.66%	S/2.110.805.26	23.43%	S/176.872.82	1.66%	S/176.872.82	23.43%
VAL. N°07	Jul-23	8	S/150.085.81	1.67%	S/2.260.891.07	25.09%	S/177.101.26	1.67%	S/177.101.26	25.09%
VAL. N°08	Ago-23	31	S/538.533.10	5.98%	S/2.799.424.17	31.07%	S/635.469.06	5.98%	S/635.469.06	31.07%
VAL. N°09	Sep-23	30	S/947.836.59	10.52%	S/3.747.260.76	41.59%	S/1.118.447.18	10.52%	S/1.118.447.18	41.59%
VAL. N°10	Oct-23	31	S/811.617.59	9.01%	S/4.558.878.35	50.60%	S/957.708.76	9.01%	S/957.708.76	50.60%
VAL. N°11	Nov-23	15	S/4.450.676.71	49.40%	S/9.009.555.06	100%	S/5.251.798.51	49.40%	S/5.251.798.51	100.00%
	TOTAL	270	S/9.009.555.06	100%			S/10.631.274.97			

Que, mediante informe legal N°0356-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 24 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**, emite informe legal concluyendo y recomendando en declarar **PROCEDENTE**, la aprobación del calendario de obra valorizado y programa de ejecución actualizado a partir del reinicio de obra el 16 de octubre del 2023 y la nueva fecha de conclusión de obra al 30 de noviembre del 2023 de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A" DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI N°2513424. En merito a las consideraciones y análisis expuestos.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el calendario de obra valorizado y programa de ejecución actualizado a partir del reinicio de obra el 16 de octubre del 2023 y la nueva fecha de conclusión de obra al 30 de noviembre del 2023 de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A" DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC" con CUI N°2513424. En merito a las consideraciones y análisis expuestos y según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



N° Valorización	Mes	Días calendarios	Valorización programada				Valorización Programada CON IGV			
			Del mes		Acumulado		Del Mes		Acumulado	
			Costo total (S/.)	%	Costo total (S)	%	Costo total (S/.)	%	Costo total (S)	%
VAL. N°01	Jul-22	25	S/91,320.95	1.01%	S/91,320.95	1.01%	S/107,758.72	1.01%	S/107,758.72	1.01%
VAL. N°02	Ago-22	31	S/203,131.34	2.25%	S/294,452.29	3.27%	S/239,694.98	2.25%	S/239,694.98	3.27%
VAL. N°03	Set-22	30	S/375,759.35	4.17%	S/670,211.64	7.44%	S/443,396.03	4.17%	S/443,396.03	7.44%
VAL. N°04	Oct-22	31	S/744,118.29	8.26%	S/1,414,329.93	15.70%	S/878,059.58	8.26%	S/878,059.58	15.70%
VAL. N°05	Nov-22	30	S/546,583.11	6.07%	S/1,960,913.04	21.76%	S/644,968.07	6.07%	S/644,968.07	21.76%
VAL. N°06	Dic-22	8	S/149,892.22	1.66%	S/2,110,805.26	23.43%	S/176,872.82	1.66%	S/176,872.82	23.43%
VAL. N°07	Jul-23	8	S/150,085.81	1.67%	S/2,260,891.07	25.09%	S/177,101.26	1.67%	S/177,101.26	25.09%
VAL. N°08	Ago-23	31	S/538,533.10	5.98%	S/2,799,424.17	31.07%	S/635,469.06	5.98%	S/635,469.06	31.07%
VAL. N°09	Sep-23	30	S/947,836.59	10.52%	S/3,747,260.76	41.59%	S/1,118,447.18	10.52%	S/1,118,447.18	41.59%
VAL. N°10	Oct-23	31	S/811,617.59	9.01%	S/4,558,878.35	50.60%	S/957,708.76	9.01%	S/957,708.76	50.60%
VAL. N°11	Nov-23	15	S/4,450,676.71	49.40%	S/9,009,555.06	100%	S/5,251,798.51	49.40%	S/5,251,798.51	100.00%
	TOTAL	270	S/9,009,555.06	100%			S/10,631,274.97			

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a la oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR el Expediente de **actualización de ejecución de obra y sus calendarios actualizados**; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a través de Carta al contratista (**CONSORCIO WICHAYPAMPA**), así mismo al supervisor (**CONSORCIO INGENIERIA**) en su domicilio legal y/o correo electrónico, dentro del término correspondiente, en merito a los informes y normativa correspondiente y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, Al Órgano Encargado de Contrataciones - Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el SEACE, la presente decisión.

ARTICULO SETIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID MENDOZA MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M./J.D.F.M.
C.C.
ALCALDÍA.
O.S.L.I.
INTERESADO.
O.T.I.S.I.